



Municipalidad Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0002 17.

Tacna, 30 ENE 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna en Sesión Extraordinaria Nº 01 de fecha 27 de Enero del 2017, con voto aprobatorio de la **MAYORIA**, sobre la DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), EJERCICIO FISCAL 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Perú regulado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en armonía con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que señala que las Municipalidades son Órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción, con respeto a los principios de reserva de la ley, de igualdad y de respeto a los derechos fundamentales de la persona, desarrollado por La Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, señala expresamente que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites de Ley. (...)

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Oficio Nº 006-2017-INEI/ODEI-TACNA, de fecha 04 de enero del 2017, en atención al Oficio Nº 406-2016-GGT/MPT, remite la información solicitada respecto al acumulado al 31 de diciembre 2016 del Índice de Precios al Consumidor IPC, de la ciudad de Tacna, que alcanza el 4.07%; por lo que conforme a la normatividad legal vigente, corresponde formalizar y reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final), Mantenimiento de Áreas Verdes (Parques y Jardines Públicos) y Seguridad Ciudadana – Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF, aprobadas mediante Ordenanza Municipal Nº 0037-2015, de fecha 29 de diciembre 2015, las cuales serán de aplicación para el ejercicio fiscal 2017.

Que, es necesario para efectos de sustentar la actualización de los costos y reajuste de las tasas para el año fiscal 2017, correspondiente a Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final), Mantenimiento de Áreas Verdes (Parques y Jardines Públicos) y Seguridad Ciudadana – Serenazgo, tomar como base de indexación los costos aprobados mediante Ordenanza Municipal Nº 0037-15, y los montos de las tasas aprobadas para el año 2016, las cuales serán de aplicación para el ejercicio fiscal 2017.





Municipalidad Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0002 17

Que, mediante el Informe N° 1264-2016-UGALT-GGT/MPT de fecha 16.01.2017 de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios; es de opinión **FAVORABLE** la emisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2017, tasas reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento, de Enero a Diciembre del 2016, ascendente a 4.07%, aprobadas según O.M. N° 0037-15, incluidos los Centros Poblados Francisco Bolognesi, La Natividad y Augusto B. Leguía, al no haberse cumplido con la aprobación y publicación del monto de las tasas de arbitrios al 31 de Diciembre del 2016, conforme lo señala el Artículo 69-A del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante el Informe N° 009-2017-GAJ/MPT, con fecha de recepción 19.01.2017, del Gerente de Asesoría Jurídica, en atención al análisis efectuado y de acuerdo a la normatividad vigente, es de **Opinión**, que **PROCEDE** aplicar para efecto de la determinación de los ARBITRIOS 2017, por la contraprestación de los servicios públicos de limpieza pública (Barrido de Calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final), mantenimiento de parques y jardines públicos y servicio de Seguridad Ciudadana- Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Tacna, que incluyen a los Centros Poblados Francisco Bolognesi, Nuestra Señora de la Natividad y Augusto B. Leguía, el IPC acumulada a Diciembre del 2016, de 4,07% los arbitrios vigente al 1 de Enero del 2016;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2017-CAPyP/MPT, de fecha 24.01.2017, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, **APROBÓ** por Unanimidad de sus miembros presentes, la Ordenanza Municipal, que regula la DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), EJERCICIO FISCAL 2017;

Que, el pedido formulado se encuentra enmarcado conforme a la normatividad vigente y a las políticas de Gestión Institucional, por lo que, en uso de sus atribuciones y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y el Reglamento Interno del Concejo y a lo aprobado en acta el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA** dictó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2017.

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** que para efectos de determinar las tasas de los Arbitrios Públicos Municipales, por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final), Mantenimiento de Áreas Verdes (Parques y Jardines Públicos) y Seguridad Ciudadana – Serenazgo, para la jurisdicción del Distrito de Tacna, incluido los Centros Poblados Francisco Bolognesi, Nuestra Señora de la Natividad y Augusto B. Leguía, la aplicación para el ejercicio fiscal 2017, el Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulado de Enero a Diciembre 2016, ascendente a 4,07%, fijado para la ciudad de Tacna, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a las tasas determinadas según Ordenanza Municipal N° 0037-15.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de avisos judiciales de la ciudad e integrar al Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna: [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC. /GM.  
/GA.  
/GT  
/GDES  
/Arch.  
LTR /ym



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ALCALDIA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
ALCALDE

DICTAMEN N° 002 - 2017-CA/VP/MPT

A : Don Luis Ramón Torres Robledo.  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.

DE : Regidora Lic. Julia Teresa Benavides Llanccay.  
Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación.

ASUNTO : APROBACIÓN DE ARBITRIOS 2017, CON REAJUSTE IPC  
ACUMULADO VIGENTE A DICIEMBRE 2016, EN LA CAPITAL DEL  
DEPARTAMENTO TACNA 4.07 %.

FECHA : Tacna, 24 de Enero del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Lic. Julia Teresa Benavides Llanccay  
REGIDORA

**VISTO:**

Mediante el Informe N° 292-2016-UGAM-SGPFYR-GGT/MPT de fecha 16.12.2016 de la Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales; el Informe N° 1264-2016-UGAM-T-GGT/MPT de fecha 16.01.2017 de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios; el Informe N° 009-2017-GAJ/MPT, con fecha de recepción 19.01.2017, del Gerente de Asesoría Jurídica; referentes a la **APROBACIÓN DE ARBITRIOS 2017, CON REAJUSTE IPC ACUMULADO VIGENTE A DICIEMBRE 2016, EN LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO TACNA 4.07 %.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Sr. Santiago Hugo Ernesto Villafuerte García  
REGIDOR

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 26780 y Ley Nro. 30305, señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Concordante con el Artículo III de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, señala: "La finalidad es protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrativos y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Sra. Patricia Julia Quispe Flores  
REGIDORA

Que, estando a lo señalado en la Constitución Política del Perú en su Artículo 74° dispone: "Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona". Asimismo en su Artículo 195°, señala: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, establecen la facultad de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Ing. Victor Constantino Liendo Catizaya  
REGIDOR

Que estando a lo señalado en el Art. 66° de la Ley de Tributación Municipal D. Leg. N° 776 concordante con el D.S. 156-2004-FF, Texto Único Ordenado del Código Tributario dispone: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual". Asimismo, de la norma citada Ley de Tributación Municipal en su Artículo 69-A dispone: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0037-2015-MPT, de fecha 29.12.2015, se aprobó el informe técnico que sustenta la estructura de costos y criterios de distribución, para la determinación de la tasa por arbitrios públicos municipales, por la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, (barrido de calles recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final), mantenimiento de parques y jardines públicos y Servicio de Seguridad Ciudadana-Sercenazgo, en la

jurisdicción del Distrito de Tacna, que incluye a los Centros Poblados Francisco Bolognesi, Nuestra Señora de la Natividad y Augusto B. Leguía, aplicable para el ejercicio fiscal del 2016.

Que, mediante Informe N° 292-2016-UGAM-SGPFYR-GGT/MPT de fecha 16.12.2016 de la Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales; pone en conocimiento el Informe Técnico que sustenta los criterios de distribución para la Determinación de los arbitrios municipales de: "Barrido de Calles y Vías Públicas", "Recolección de Residuos Sólidos", "Disposición Final", "Mantenimiento de Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Tacna- Ejercicio Fiscal 2017, que consta de siete Capítulos y anexos.

Que, mediante el Informe N° 1264-2016-UGALT-GGT/MPT de fecha 16.01.2017 de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios; es de opinión FAVORABLE la emisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2017, tasas reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento, de Enero a Diciembre del 2016, ascendente a 4.07%, aprobadas según O.M. N° 0037-15, incluidos los Centros Poblados Francisco Bolognesi, La Natividad y Augusto B. Leguía, al no haberse cumplido con la aprobación y publicación del monto de las tasas de arbitrios al 31 de Diciembre del 2016, conforme lo señala el Art. 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante el Informe N° 009-2017-GAJ/MPT, con fecha de recepción 19.01.2017, del Gerente de Asesoría Jurídica, en atención al análisis efectuado y de acuerdo a la normatividad vigente, es de **Opinión**, que **PROCEDE** aplicar para efecto de la determinación de los ARBITRIOS 2017, por la contraprestación de los servicios públicos de limpieza pública (Barrido de Calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final), mantenimiento de parques y jardines públicos y servicio de Seguridad Ciudadana- Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Tacna, que incluyen a los Centros Poblados Francisco Bolognesi, Nuestra Señora de la Natividad y Augusto B. Leguía, el IPC acumulado a Diciembre del 2016, de 4,07% los arbitrios vigente al 1 de Enero del 2016;

Que, estando la presente propuesta de aprobar la **APROBACIÓN DE ARBITRIOS 2017, CON REAJUSTE IPC ACUMULADO VIGENTE A DICIEMBRE 2016, EN LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO TACNA 4.07 %**, siendo esta Comisión competente para pronunciarse sobre su Aprobación y estando a lo expuesto de conformidad con las facultades que le confiere el Art. 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo aprobado con voto unánime de los miembros presentes de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación se:

**DICTAMINA**

**ARTÍCULO ÚNICO.- PROCEDE APLICAR PARA EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS 2017, POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA- SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TACNA, QUE INCLUYEN A LOS CENTROS POBLADOS FRANCISCO BOLOGNESI, NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD Y AUGUSTO B. LEGUÍA, EL IPC ACUMULADO A DICIEMBRE DEL 2016, DE 4,07% LOS ARBITRIOS VIGENTE AL 1 DE ENERO DEL 2016; EN BASE A LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN.**

**ELÉVESE AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Ute. Julia Teresa Benavides Llanca  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Dr. Santiago Hugo Ernesto Villafuerte García  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Sra. Patricia Julia Quispe Flores  
REGIDORA

cc. /Arch.  
JTM/Jym

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Ing. Victor Constantino Llanco Calizaya  
REGIDOR

ID: 8015

**INFORME N° 009 -2017-GAJ/MPT**

**A :** ING. EMERSON GAMBETTA MONTALVO  
Gerente Municipal

**DE :** ABOG. FERNANDO ACEVEDO VELÁSQUEZ  
Gerencia de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Aprobación Arbitrios 2017, con Reajuste IPC acumulado  
Vigente A Diciembre 2016, en la capital del Departamento  
4.07%

**REF :** Exp. Reg. 3561-17-GAJ-MPT  
INFORME N° 003-2017-GGT-MPT  
INFORME N° 007-2017-UGAM-SGPFYR-GGT-MPT  
INFORME N° 004-2017-UGALT-GGT-MPT

**FECHA :** Tacna, 19 de Enero del 2017.



Tengo a bien informar a su despacho, en cumplimiento de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y el TUO de la precitada Ley, Decreto Supremo N°156-2004-EF, respecto de la propuesta de aprobación de los arbitrios 2017, con el IPC acumulado a diciembre 2016, formulado por la Gerencia de Gestión Tributaria, órgano de línea responsable de establecer y conducir el sistema tributario municipal, en el marco del ordenamiento jurídico tributario y el mejoramiento continuo de la gestión y de la aplicación de la tecnología informática, que oriente a los contribuyentes a fortalecer la cultura y conciencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y según la función específica establecida en el artículo 113, literal h) del ROF, aprobado por la OM.026-2016- MPT, "analizar y proponer la actualización de las tasas municipales", debiendo señalar lo siguiente:

**I. MARCO NORMATIVO:**

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972
- Ley de Tributación Municipal Decreto legislativo 776 y modificaciones
- TUO, D.S. 156-2004- EF y modificaciones
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Código Tributario
- Ordenanza Municipal N° 37-2015-MPT

**II. ANTECEDENTE Y ANALISIS:**

- Que en el ejercicio Fiscal 2015, mediante Ordenanza Municipal N° 0037-2015-MPT , DE FECHA 29 DE Diciembre del 2015, se aprobó el informe técnico que sustenta la estructura de costos y criterios de distribución, para la determinación de la tasa por arbitrios públicos municipales, por la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, (barrido de calles recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final) Mantenimiento de parques y jardines públicos y servicio de seguridad ciudadana – serenazgo, en la jurisdicción del distrito Tacna, que incluye a los centros poblados Francisco Bolognesi, Nuestra señora de la Natividad y Augusto B. Leguía aplicable para el ejercicio fiscal 2016,
- Que en el ejercicio fiscal 2016, para efecto del ejercicio fiscal 2017, no se ha aprobó la estructura de costos, dentro del plazo establecido por la ley de tributación municipal.



- Según, el Artículo 74, de la Constitución Política del Perú, el régimen tributario se sustenta en el principio de legalidad y reserva de la ley, Los Gobiernos Regionales y los **Gobiernos Locales** pueden crear, **modificar** y suprimir contribuciones y **tasas**, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.(...) No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo."
- El Artículo 194, estipula que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la **conforman el CONCEJO MUNICIPAL** como órgano **normativo** y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...) y según el Artículo 195.- Los

gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y **la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. **CREAR, MODIFICAR Y SUPRIMIR CONTRIBUCIONES, TASAS, ARBITRIOS, LICENCIAS Y DERECHOS MUNICIPALES, CONFORME A LEY.** 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Artículo 196.- Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 3. Las contribuciones, **tasas, arbitrios**, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.

- La autonomía política, económica y administrativa que confiere la Carta Magna, a los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, se ejerce **con sujeción** a la Constitución y al ordenamiento legal.



Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo 70, que el régimen tributario municipal, se rige por la **Ley especial de Tributación Municipal** y el código tributario.

La Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias, prescribe en el Artículo 60, que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, **modifican** y suprimen contribuciones o **tasas**, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y **modificación** de tasas y contribuciones **se aprueban por ORDENANZA**, con los límites dispuestos por el presente Título; b(...), asimismo el Artículo 66, estipula que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como **hecho generador la prestación efectiva** por la Municipalidad **de un servicio público** o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en relación a los servicios públicos el artículo 68, establece que las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas, **literal a) TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS**, **son las tasas** que se paga por la **prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente**.

El **Artículo 69** de dicho ordenamiento establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se **calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal** anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de **manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado**, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: **el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente**. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, **en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:**

a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

b) El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por **servicios públicos o arbitrios**, para cada Departamento, según corresponda. Los pagos en exceso de las tasas por servicios públicos o arbitrios reajustadas en contravención a lo establecido en el presente artículo, se consideran como pagos a cuenta, o a solicitud del contribuyente, deben ser devueltos conforme al procedimiento establecido en el Código Tributario

**"Artículo 69-A.-** Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, no habiéndose propuesto la estructura de costos para efecto de la determinación de los Arbitrios 2017, antes del 31 de diciembre 2016, opera lo estipulado en el Artículo 69-B, que establece lo siguiente: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal., concordante con los Arts. 66°, 68° y 69° del D.S. N° 156-2004-EF y normas modificatorias y Norma IV del Título Preliminar del D.S. 133-13-EF T.U.O. del Código Tributario.



Por lo que la Gerencia de Gestión Tributaria, en merito de la información emitida por la Oficina departamental de estadística e informática –Tacna, mediante el Oficio N° 0006-2017-INEI-ODEI-Tacna, del 4 de Enero 2016, que anexa el cuadro oficial del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Tacna y variación porcentual 2014-2016, en aplicación de las disposiciones del Artículo 69-A, a las tasas del ejercicio fiscal 2016, deberá aplicar el factor de reajuste IPC acumulado a Diciembre 2016, de 4.07%, para efecto de la determinación de los **ARBITRIOS 2017**, disposición que de acuerdo al Artículo 40, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, deberá ser aprobado mediante **ORDENANZA**, norma de mayor jerarquía en el ordenamiento legal municipal, a través de la cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, **los arbitrios, tasas**, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)

Por lo que esta gerencia, conforme al principio de legalidad y reserva de la ley al amparo de la Ley de Tributación Municipal, y el TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificaciones llega a las siguientes:

### III.CONCLUSIONES:

1. Procede, Aplicar para efecto de la determinación de los ARBITRIOS 2017, por la contraprestación de los servicios públicos de limpieza pública (Barrido de calles recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final) Mantenimiento de Parques y jardines públicos y Servicio de Seguridad Ciudadana –serenazgo, en la jurisdicción del distrito Tacna, que incluye a los centros poblados Francisco Bolognesi, Nuestra señora de la Natividad y Augusto B. Leguía, el IPC acumulado a diciembre 2016, de 4.07% los arbitrios vigente al 1 de Enero 2016, debiendo someter a consideración de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para efecto del Dictamen conforme estipula el RIC.

2.- Luego, someter al pleno del Concejo Provincial de Tacna, a efecto que previa sustentación se apruebe la correspondiente ordenanza tributaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TACNA  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del buen servicio al ciudadano"

276

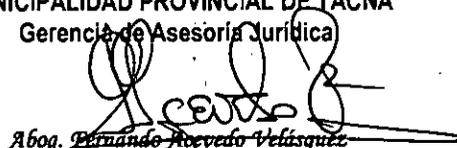
3.- Aprobada la Norma Municipal, debe cumplirse con la correspondiente publicación en el diario de avisos judiciales de la Jurisdicción de la provincia de Tacna, para su vigencia; como la publicación en el portal electrónico de la entidad [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe)

Es cuanto informo para los fines respectivos.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Asesoría Jurídica



  
Abog. Fernando Acvedo Velásquez  
Gerente

c.c.  
Archivo  
Adjunta Exp.Ad. folios 279  
Reg.3561-2017-GAJ-MPT  
Tarea 05-PO-17  
FAV/emr.

INFORME N° 003 – 2017 – GGT – MPT

10-003561 294

**A** : **ABOG. FERNANDO ACEVEDO VELÁSQUEZ**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**DE** : **LIC. ADM. MARGOTH BARRIGA DÁVALOS**  
**GERENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**ASUNTO** : **APROBACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS CON**  
**REAJUSTE DEL IPC AL 31DIC16, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**REF** : **INF N° 004-2017-UGALT-GGT-MPT**  
**INF N° 115-2016-GGT-MPT**  
**INF N° 007.2017-UGAM-SGPFYR-GGT-MPT**  
**OFICIO N° 006-2017-INEI/ODEI-TACNA**

**FECHA** : **TACNA, 16 DE ENERO DEL 2017**



Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención a los documentos de la referencia cumpro con remitir a su Despacho el INF N° 004-2017-UGALT-GGT-MPT de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, INF N° 007-2017-UGAM SGPFYR-GGT-MPT de la Unidad Gestión Arbitrios Municipales, y OFICIO N° 006-2017-INEI/ODEI-TACNA del Instituto Nacional de Estadística e Informática de fecha 04 de enero del presente, del índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Tacna (IPC) correspondiente al 31 diciembre del 2016, con relación a la Estructura de Costos y los Criterios de Distribución para la Determinación de las Tasas de Arbitrios Públicos Municipales por la prestación de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición Final), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana-Serenazgo, para la jurisdicción del distrito de Tacna, incluyendo los Centros Poblados Francisco Bolognesi, Nuestra Señora de la Natividad y Augusto B. Leguía, aplicable para el año fiscal 2017.

#### I.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.
- D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 133-2013-EF T.U.O. del Código Tributario.
- D.Leg. N° 952 que modifica la LTM.
- Ordenanza Municipal N° 0037-15.

#### II.- CONCLUSIONES

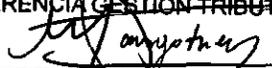
Según opinión legal del INF N° 004-2017-UGALT-GGT-MPT de la Unidad de Asuntos Legales Tributarios de ésta Gerencia de fecha 11 de enero del presente, es de opinión favorable a la emisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio Fiscal 2017, tasas reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulado vigente en la Capital del Departamento, de enero a diciembre del 2016.

Es cuanto informo a Ud. para elevar a la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación previo a la aprobación del Pleno del Concejo Municipal y publicación en el diario de avisos judiciales de la ciudad e integrar al Portal Electrónico de la MPT.

Asimismo se anexa el expediente a folios (272) con proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2017.

Atentamente,

MBD. cyp  
c.c. G.M.  
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA GESTIÓN TRIBUTARIA  
  
Lic. Adm. Margoth C. Barriga Dávalos  
GERENTE



Municipalidad Provincial de Tacna

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
U. G. Asuntos Legales Tributarios

272  
ID-003537

**INFORME N° 004 -2017-UGALT-GGT/MPT**

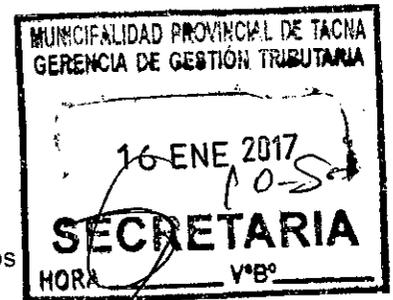
**A :** LIC.ADM. MARGOT C. BARRIGA DAVALOS  
Gerente de Gestión Tributaria

**DE :** CPC. PERCY MOSCOSO NUÑEZ  
Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios

**ASUNTO :** Determinación de Tasas de Arbitrios con reajuste del IPC al 31DIC16, para el ejercicio fiscal 2017.

**REF. :** Informe N° 115-2016-GGT/MPT ID N° 136981  
Informe N° 007-2017-UGAM-SGPFyR-GGT/MPT

**FECHA :** Tacna, 11 de enero del 2017.



**I) ANTECEDENTES:**

Mediante Ordenanza Municipal N° 037-2015 de fecha 29DIC2015, se aprueba el Informe Técnico que sustenta la Estructura de Costos y los Criterios de Distribución para la Determinación de las Tasas de Arbitrios Públicos Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición Final), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana – Serenazgo, para la jurisdicción del distrito de Tacna, incluyendo los Centros Poblados Francisco Bolognesi, Nuestra Señora de la Natividad y Augusto B. Leguía, aplicable para el año fiscal 2016.

Con Informe N° 292-2016-UGAM-SGPFyR-GGT/MPT, de fecha 15DIC2016, emitido por la Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales, señala que de la evaluación de la Estructura de Costos proyectada para el ejercicio fiscal 2017, propuesta por la Gerencia de Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 1289-2016-GGA/MPT e Informe N° 233-2016-UGIRS-SGPA-GGA/MPT, se advierte que ésta es similar a los costos proyectados para el ejercicio 2016, por lo que considera conveniente optar por el reajuste de las Tasas de Arbitrios Municipales, aprobadas para el ejercicio 2016 con la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC, acumulado al mes de noviembre 2016, equivalente a 3.64%, adjuntando para el efecto, el Informe Técnico que sustenta los criterios de distribución para la determinación de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y vías públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final, Mantenimiento de Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del distrito de Tacna aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, con Informe N° 115-2016-GGT-MPT de fecha 23DIC16, emitido por el Gerente de Gestión Tributaria, se eleva a Gerencia Municipal los Informes N° 1264-2016-UGALT-GGT/MPT de fecha 23DIC16, de la Unidad de Asuntos Legales Tributarios; N° 662-2016-SGPFyR-GGT/MPT de fecha 21DIC16, de la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, y N° 292-2016-UGAM-SGPFyR-GGT/MPT de fecha 15DIC16, de la Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales, relacionados al expediente administrativo sobre Estructura de Costos de los Servicios Públicos Municipales: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año fiscal 2017; en este caso, refiere que de la evaluación del referido proyecto se advierte que los costos proyectados para el año 2017 tienen similitud con los costos que fueron aprobados para el año 2016, según Ordenanza Municipal N° 037-2015 de fecha 29DIC2015; por lo que teniendo en cuenta la similitud de los costos aprobados para el 2016 comparado con los costos para el 2017, se presenta la propuesta de Determinación de las Tasas de Arbitrios para el periodo fiscal 2017 reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC al mes de



noviembre del 2016, equivalente a 3.64%; a lo que según Informe N° 1264-2016-UGALT-GGT/MPT de fecha 23DIC16 se recomienda la aplicación de la variación del IPC acumulado al mes de diciembre 2016.

Que mediante Informe N° 0654-2016-GAJ-GM/MPT de fecha 26DIC2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica hace de conocimiento lo señalado por el Gerente de Gestión Tributaria, que para la aplicación del reajuste de las Tasas de arbitrios aprobadas para el año 2016, según OM. N° 037-2015, se requiere utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al 31 de diciembre del 2016,

Que, con Informe N° 007-2017-UGAM-SGPFyR-GGT/MPT de fecha 09 de enero del 2017 de la Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales, señala que conforme al DS. N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, el Artículo 69-B, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A en el plazo establecido, sólo podrán determinar el importe de las tasas cobradas al 1 de enero del año anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del IPC al 31 de diciembre 2016. Conforme a lo señalado en el informe N° 1264-2016-UGALT-GGT/MPT de la Unidad de Asuntos Legales Tributarios.

En el presente caso, al no haberse aprobado y publicado la Estructura de Costos para el año 2017 al 31 de diciembre del 2016, es de aplicación el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, determinando la tasa de arbitrios para el 2017 tomando como base el monto de las Tasas cobradas al 1 de enero del año anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada anual del IPC, vigente para la capital de departamento, lo que representa al 31 de diciembre 2016 el 4.07%, según información proporcionada por el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática, con Oficio N° 006-2017-INEI/ODI Tacna.

## II) BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.
- D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 133-2013 EF TUO del Código Tributario
- D. Leg. N° 952 que modifica la LTM.
- Ordenanza Municipal N° 0037-15.

## III) ANÁLISIS:

Que, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, la norma señala que la tasa por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar; en ese contexto, se ha tomando como referencia el Informe N° 292-2016-UGAM-SGPFyR-GGT/MPT, de fecha 15DIC2016, de la Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales, que señala que la Estructura de Costos proyectada para el ejercicio fiscal 2017, por la Gerencia de Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 1289-2016-GGA/MPT e Informe N° 233-2016-UGIRS-SGPA-GGA/MPT, ésta es similar a los costos proyectados para el ejercicio 2016, proponiendo el método del reajuste con IPC; por lo que al no haberse cumplido con la aprobación del monto de las tasas por arbitrios según el Art. 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que prevé que la aprobación y publicación del monto de las tasas por arbitrios, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, es de aplicación del Art. 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal; por lo que corresponde analizar el marco jurídico vigente sobre la materia:



De conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, regulado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, con respeto a los principios de reserva de la Ley, de igualdad y de respeto a los derechos fundamentales de la persona, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

El Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites de Ley (...).

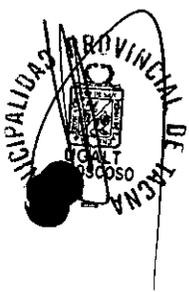
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Mediante Oficio N° 006-2017-INEI/ODEI-TACNA, de fecha 04 de enero 2017, en atención al Oficio N° 406-2016-GM/MPT, remite información respecto al índice de precios al consumidor acumulado al mes de diciembre 2016, de la ciudad de Tacna, el mismo que equivale a: 4.07%, por lo que conforme a la normatividad legal vigente corresponde reajustar a dicho porcentaje el monto de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final; Mantenimiento de Áreas Verdes: Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana - Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69-B del D.S. 156-2004-EF, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 0037-15, de fecha 29 de diciembre 2015, las cuales serán de aplicación para el ejercicio fiscal 2017.

**IV) CONCLUSIONES:**

De acuerdo a lo expuesto:

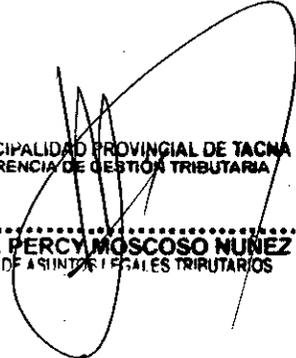
- La Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, es de opinión favorable a la emisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2017, tasas reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento, de enero a diciembre 2016, ascendente a 4.07%, aprobadas según O.M: N° 0037-15, incluidos los Centros Poblados Francisco Bolognesi, La Natividad y Augusto B. Leguía, al no haberse cumplido con la aprobación y publicación del monto de las tasas de arbitrios al 31DIC2016, conforme lo señala el Art. 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Disponer, la publicación de la Ordenanza en el diario de avisos judiciales de nuestra ciudad e integrar al Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna: [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe).



- Se anexa al presente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, para el año fiscal 2017.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
.....  
MPC. PERCY MOSCOSO NUNEZ  
G. DE ASISTENTE LEGALES TRIBUTARIOS

ANEXO: Exp. a folios 264.

.CC.  
Archivo.  
PMN/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Gestión Tributaria  
Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación



**INFORME N° 007-2017-UGAM-SGPFYR-GGT/MPT.**

A : SR. LUIS MARTIN HUAMANI LLERENA  
Sub Gerente de Política Fiscal y Recaudación.

DE : ABOG. RUTH MAMANI CONDORI  
Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales

ASUNTO : INFORME TECNICO - DISTRIBUCION DE COSTO DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS MUNICIPALES PARA LA DETERMINACION DE ARBITRIOS  
PERIODO FISCAL 2017 SEGÚN IPC ACUMULADO A DIC. 2016

FECHA : Tacna, 09 de Enero del 2017

Mediante el presente, informo a Usted, que conforme D.S. N° 156-2004-EF-TUO Ley de Tributación Municipal aprobado por el D. Leg. N° 776, señala en su art. 69° que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularan dentro del ultimo trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, (...), asimismo, en el Art. 69-B establece que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A, en el plazo establecido, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.

En tal sentido, mediante Informe N° 1264-2016-UGAL-GGT/MPT de fecha 23-12-2016, se recomienda, que a fin de garantizar la legalidad de la Ordenanza Municipal, se debe tener presente los reajustes del Índice del Precio al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Diciembre del 2017.

Mediante Oficio N° 406-2016-GM/MPT, se ha solicitado al Director Departamental la información relacionada al Indicie de Precios al Consumidor - IPC de la ciudad de Tacna correspondiente al año 2016, acumulado de Enero a Diciembre; motivo por el cual, con Oficio N° 006-2017-INEI/ODEI-TACNA, nos remite la información solicitada en el cuadro que anexa.

En tal sentido, estando conforme a lo recomendado, es menester remitir el expediente a la Unidad de Gestión de Asuntos Legales, para la continuación del trámite de Aprobación de Estructura de Costos 2017.

Atentamente,



ABOG. RUTH MAMANI CONDORI  
Unidad de Gestión Arbitrios Municipales

Adj. Informe Técnico folios 260

Cc. File Arbitrios 2017  
HEY/rmc.

**URGENTE**

258



**PERÚ**

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

Tacna, 04 de Enero del 2017

**OFICIO N° 0006-2017-INEI/ODEI-TACNA**

Municipalidad Provincial de Tacna	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
Reg. <u>587</u>	
04 ENE 2017	
Fecha	
Hora	
Firma	

Gerente Municipal  
Municipalidad Provincial de Tacna

Asunto : REMITO INFORMACIÓN DEL IPC CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.

Referencia : OFICIO N° 406-2016-GM/MPT.

Tengo a bien dirigirme a usted, a nombre del Instituto Nacional de Estadística e Informática la cual dirijo, para saludarle y por intermedio de la presente, remitir la información solicitada por su dependencia, respecto a los Indices de Precios al Consumidor de la ciudad de Tacna acumulado al mes de Diciembre 2016; información en el que se Adjunta un cuadro.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,



Instituto Nacional de Estadística e Informática

LUIS E. FERRUA VIVANCO  
Director Departamental  
ODEI TACNA

Municipalidad Provincial de Tacna	
GERENCIA MUNICIPAL	
05 ENE 2017	
RECIBIDO	
Por:	Hora:

055	
06 ENE 2017	
RECEPCION	
HORA:	VºBº:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	
GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
06 ENE 2017	
SECRETARIA	
HORA:	VºBº:

INEI-Tacna: Calle San Martín N° 520  
Despacho: (052)-412991 / (052)-245195  
E-mail: odel-tacna@inei.gob.pe  
Web: <http://www.inei.gob.pe>



CUADRO N° 1: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LA CIUDAD DE TACNA Y VARIACIÓN PORCENTUAL, 2014 - 2016  
(BASE AÑO 2009 = 100.0)

MES	ÍNDICE PROMEDIO MENSUAL			VARIACIÓN PORCENTUAL											
				MENSUAL			ACUMULADO			ANUAL					
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016			
Enero	117,31	121,32	125,56	0,34	0,66	0,82	0,34	1,56	0,82	4,31	3,42	3,50			
Febrero	117,99	121,99	126,15	0,58	0,55	0,47	0,92	1,21	1,29	4,74	3,39	3,42			
Marzo	118,22	122,41	127,03	0,20	0,35	0,69	1,12	1,57	1,99	4,23	3,55	3,77			
Abril	118,45	122,23	126,42	0,20	-0,15	-0,48	1,32	1,41	1,50	4,27	3,19	3,43			
Mayo	118,91	121,98	126,03	0,39	-0,20	-0,30	1,71	1,21	1,20	4,91	2,58	3,32			
Junio	119,54	122,56	126,27	0,53	0,47	0,18	2,25	1,68	1,38	5,08	2,52	3,03			
Julio	119,45	122,79	126,71	-0,07	0,19	0,35	2,18	1,88	1,74	4,44	2,79	3,19			
Agosto	119,52	123,36	127,33	0,06	0,47	0,50	2,24	2,36	2,24	3,51	3,21	3,22			
Setiembre	120,25	123,45	127,06	0,61	0,07	-0,22	2,86	2,43	2,02	3,68	2,66	2,92			
Octubre	121,12	123,80	128,25	0,73	0,28	0,94	3,61	2,71	2,98	4,15	2,21	3,60			
Noviembre	120,39	123,82	129,08	-0,60	0,02	0,65	2,98	2,73	3,64	3,45	2,85	4,25			
Diciembre	120,53	124,54	129,61	0,11	0,59	0,41	3,09	3,33	4,07	3,09	3,33	4,07			

Fuente: Oficina Departamental de Estadística e Informática - Tacna





254

GERENCIA MUNICIPAL

ID 137603

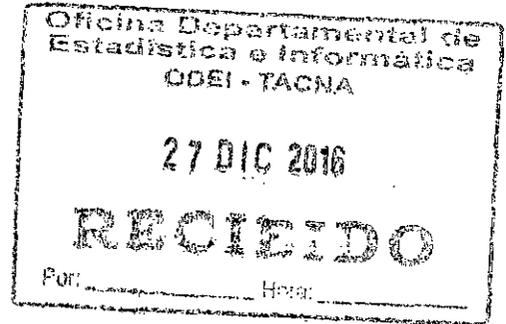


Tacna, **27 DIC 2016**

**OFICIO N° 406-2016-GM/MPT.**

Señor  
**LUIS EDUARDO FERRUA VIVANCO**  
Director Departamental  
ODEI TACNA

**PRESENTE.-**



**ASUNTO: INFORMACIÓN IPC**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de solicitarle información relacionada al índice del precio al consumidor – IPC de la Ciudad de Tacna, correspondiente al año 2016, acumulado de Enero a Diciembre, ello a fin de formalizar la aplicación del reajuste de las tasas por Arbitrios Públicos Municipales, para su aplicación en el próximo ejercicio fiscal del 2017. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

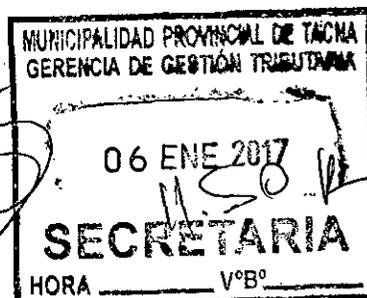
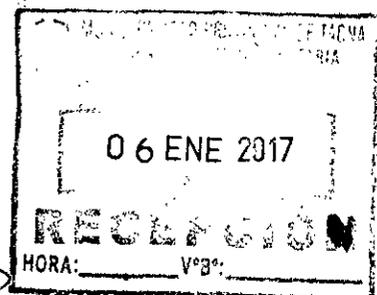
Asimismo agradeceré, remitir dicha información la primera semana del mes de enero, a fin de gestionar la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el reajuste de las tasas municipales de arbitrios aprobadas en el año 2015 para el año fiscal 2016, según Ordenanza Municipal N° 037-2015.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

*Ricardo B...*  
RICARDO M. BARTESAGHI DEL CARRIO  
GERENTE MUNICIPAL

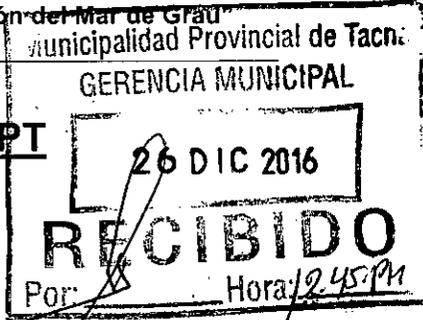


RBDC/Wendy.y.r  
Cc. Alcaldía  
GGT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**INFORME Nro. 0654-2016-GAJ-GM/MPT**

**PARA :** Ing. RICARDO BARTESAGUI DEL CARPIO  
Gerente Municipal de la MPT.

**DE :** Abog. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ  
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT.

**ASUNTO :** REAJUSTE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2017

**FECHA :** 26 de Diciembre del 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento que conforme lo Informado por el Gerente de Gestión Tributaria a fin de poder reajustar las Tasas Municipales de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2017, se requiere utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al 31 de diciembre del 2016; para lo cual se requiere cursar comunicación al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para que en la primera semana de enero del 2017, nos proporcione la información requerida sobre el IPC, a fin de que podamos aprobar la Ordenanza Municipal que dispone la actualización.

Es cuanto tengo que Informar a Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Asesoría Jurídica



*Abog. Fernando Acevedo Velásquez*  
Gerente

FAV. -  
CC.  
Adjunto Exp. a fojas 249.

**INFORME N° 115-2016-GGT-MPT**

A : ING. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO  
GERENTE MUNICIPAL

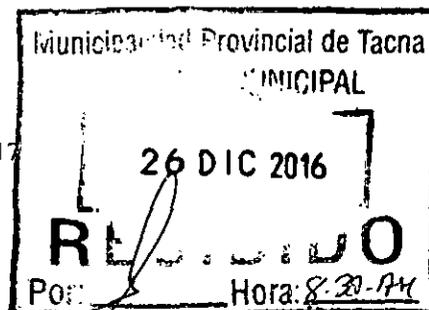
DE : CPC MARTÍN SOLÍS RAMÍREZ  
GERENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO : REMITO REAJUSTE DE TASAS DE ARBITRIOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

REF : INFORME 1264-2016-UGALT-GGT/MPT  
INFORME 662-2016-SGPFYR-GGT/MPT  
INFORME 292-2016-UGAM-SGPFYR-GGT/MPT

FECHA : TACNA 23 DE DICIEMBRE DEL 2016

ID: 136981



Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención a los documentos de la referencia se remite a su despacho el INF N° 1264-UGALT-GGT/MPT de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios de fecha 23 de diciembre de 2016, INF 662-2016-SGPFYR-GGT/MPT de la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación de fecha 21 de diciembre de 2016 e INF 292-2016-UGAM-SGPFYR-GGT/MPT de fecha 15 de diciembre de 2016 relacionado al expediente administrativo del Reajuste de Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2017 sobre la Estructura de Costos de los servicios públicos municipales, (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) para el año fiscal 2017, advierte que éstos, tendrán similitud con los costos aprobados para el año fiscal 2016, según Ordenanza Municipal N° 037-2015, de fecha 29 de diciembre del 2015, por lo que se presenta la propuesta de Determinación de las Tasas de Arbitrios, para el periodo fiscal 2017, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, vigente en la capital del departamento de Tacna, acumulada al mes de noviembre del presente año.

a. **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.
- D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal.

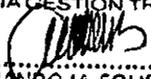
Según opinión legal del Informe N° 1264-2016-UGALT-GGT/MPT de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributaria es que, a fin de garantizar la legalidad de la Ordenanza Municipal que se deba aprobar, para su eficacia en el tiempo ante eventuales contradicciones, se deberá posponer su aprobación para el mes de enero del 2017, tomando para efectos del reajuste el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al 31 de diciembre del 2016.

Además, oficiar al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para que en la primera semana del mes de enero, nos proporcione la información que se requiere, con la finalidad de gestionar la aprobación de Ordenanza Municipal, que apruebe el reajuste de las tasas municipales de arbitrios para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo que, se adjunta el expediente para su trámite y fines consiguientes, documento fojas 246.

ATENTAMENTE,

MSR ayp  
C.C. ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA GESTIÓN TRIBUTARIA  
  
CPC. ARMANDO M. SOLÍS RAMÍREZ  
GERENTE



**INFORME N° 1264 -2016-UGALT-GGT/MPT.**

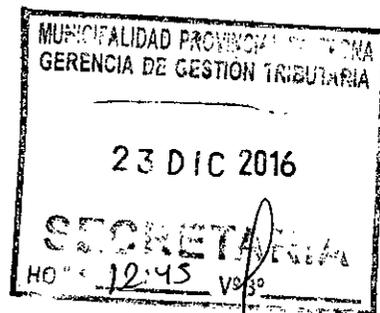
**A :** CPC. ARMANDO MARTÍN SOLIS RAMIREZ  
Gerente de Gestión Tributaria

**DE :** CPC. PERCY MOSCOSO NUÑEZ  
Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios

**ASUNTO :** Reajuste de Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2017.

**REF. :** Informe N° 662-2016-SGPFyR-GGT/MPT con ID N° 136602  
Informe N° 292-2016-UGAM-SGPFyR-GGT/MPT

**FECHA :** Tacna, 23 de diciembre del 2016.



**I) ANTECEDENTES:**

Con Informe N° 662-2016-SGPFyR-GGT/MPT, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2016, emitido por el Sub Gerente de Política Fiscal y Recaudación de la Gerencia de Gestión Tributaria, señala, que realizada la evaluación del proyecto de Estructura de Costos de los servicios públicos municipales, (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), para el año fiscal 2017, advierte que éstos, tendrán similitud con los costos aprobados para el año fiscal 2016, según Ordenanza Municipal N° 037-2015, de fecha 29 de diciembre del 2015, por lo que presenta la propuesta de Determinación de las Tasas de Arbitrios, para el periodo fiscal 2017, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, vigente en la capital del departamento de Tacna, acumulada al mes de noviembre del presente año.

**II) BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.
- D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal.

**III) ANÁLISIS:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria para crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el artículo 60° del D. Leg. N° 776 Ley de Tributación Municipal.

Que, el Artículo 69-A, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala expresamente que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, así como los criterios que justifiquen los incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Tacna

**Municipalidad Provincial de Tacna**  
**Gerencia de Gestión Tributaria**  
**U. G. Asuntos Legales Tributarios**

245

De otro lado, el Artículo 69-B, de la citada norma, establece que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

En el caso de autos, se propone reajustar las Tasas aprobadas para el año fiscal 2016, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, al mes de noviembre que equivale al 3.64%, según información oficial proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI; sin embargo, la citada norma refiere, el acumulado correspondiente al ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre del presente ejercicio, el cual podría incrementarse o disminuir.

**IV) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

SOY DE LA OPINIÓN:

- 1) Que, a fin de garantizar la legalidad de la Ordenanza Municipal que se deba aprobar, para su eficacia en el tiempo ante eventuales contradicciones, se deberá posponer su aprobación para el mes de enero del 2017, tomando para efectos del reajuste el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al 31 de diciembre del 2016.
- 2) Oficiar al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para que en la primera semana del mes de enero, nos proporcione la información que se requiere, con la finalidad de gestionar la aprobación de Ordenanza Municipal, que apruebe el reajuste de las tasas municipales de arbitrios aprobadas en el año 2015 para el año fiscal 2016, según Ordenanza Municipal N° 037-2015, de fecha 29 de diciembre del 2015.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines,

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

.....  
CPC. PERCY MOSCOSO NÚÑEZ  
U. G. DE ASUNTOS LEGALES TRIBUTARIOS

Anexo: Exp. Folios (244)

C.c

SGPFyR

Archivo

PMN/

MEMORANDO N° 512-16-GGT-MPT

CARGO

TACNA  
vuelve a SonreírDE : CPC ARMANDO SOLIS RAMIREZ 10 (3621)  
GERENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIAA : SR. HERNÁN EYZAGUIRRE VENTURA  
SUB GERENCIA DE POLÍTICA FISCAL Y RECAUDACIÓNCPC PERCY MOSCOSO NUÑEZ  
UNIDAD DE GESTIÓN DE ASUNTOS LEGALES TRIBUTARIOS

ASUNTO : REITERO REQUERIMIENTO DE ESTRUCTURA DE COSTOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017

FECHA : TACNA, 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Por medio del presente, sirva alcanzar con carácter de URGENCIA el Informe Técnico Legal sustentado con el respectivo proyecto de la Ordenanza Municipal del Criterio de Distribución para la Determinación de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017.

A fin de elevar el expediente a la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto para el Dictamen correspondiente y luego elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal a efectos de proceder a su publicación conforme al Artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, el mismo que fue solicitado con los documentos MEMO 264-2016-GGT-MPT de fecha 18 de julio, MEMO 351-2016-GGT-MPT de fecha 26 de julio, MEMO 349-2016-GGT-MPT de fecha 01 de setiembre y MEMO 396-2016-GGT-MPT de fecha 05 de octubre de 2016

Por lo cual, sírvase alcanzar lo solicitado bajo responsabilidad en un plazo de 24 horas justificando la demora del incumplimiento del primer requerimiento.

ATENTAMENTE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA GESTIÓN TRIBUTARIA
  
CPC. ARMANDO M. SOLIS RAMIREZ  
GERENTE
MSR ayp  
c.c. ARCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA GESTIÓN TRIBUTARIA  
SOPF y R  
21 DIC 2016  
HORA: 14:30

PROCESADO  
21 DIC 2016  
02:30  
RECAUDACION

243



242

INFORME N° 667-2016-SGPFYR-GGT/MPT

ID 136602

A : C.P.C. ARMANDO MARTIN SOLIS RAMIREZ  
Gerencia de Gestión Tributaria

DE : SR. EDILBERTO H. EYZAGUIRRE VENTURA  
Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación

ASUNTO : ESTRUCTURA DE COSTO ARBITRIOS

REF. : INF. N° 292-2016-UGAM-SGPFyR-GGT/MPT

FECHA : Tacna, 21 de Diciembre del 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

22 DIC 2016

SECRETARIA

HORA 1:36 Vº 3º

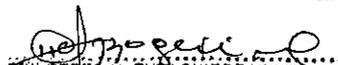
Mediante el presente me dirijo a Ud., y en atención al documento de la referencia comunico a Ud. lo siguiente:

1. Que, de acuerdo a la evaluación realizada a la estructura de costos de los servicios públicos (Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), donde dan cuenta que para el ejercicio fiscal 2016, estos tendrán similar características y condiciones de prestación a los aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 039-2015 y habiéndose evaluado los criterios de validez que sustente la aplicación del índice de precios al Consumidor (IPC), conforme a lo dispuesto en el Art. 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal; es que presenta la propuesta de Determinación de Tasas de Arbitrios para el periodo fiscal 2017 actualizada con IPC acumulada al mes de Noviembre del presente año, para su respectiva evaluación legal
2. Se adjunta expediente a 240 folios

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
SUB GERENCIA POLITICA FISCAL Y RECAUDACIÓN

  
EDILBERTO H. EYZAGUIRRE VENTURA  
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Gestión Tributaria  
Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación



**INFORME N° 292 -2016-UGAM-SGPFYR-GGT/MPT.**

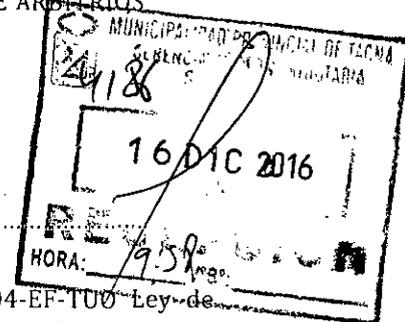
A : ABOG. HERNAN EYZAGUIRRE VENTURA  
Sub Gerente de Política Fiscal y Recaudación.

DE : ABOG. RUTH MAMANI CONDORI  
Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales

ASUNTO : INFORME TECNICO - DISTRIBUCION DE COSTO DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS MUNICIPALES PARA LA DETERMINACION DE ARBITRIOS  
PERIODO FISCAL 2017

REF. : D.S. N° 156-2004-EF-TUO Ley de Tributación Municipal.

FECHA : Tacna, 15 de Diciembre del 2016



Mediante el presente, informo a Usted, que conforme D.S. N° 156-2004-EF-TUO Ley de Tributación Municipal aprobado por el D. Leg. N° 776, señala en su art. 69° que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularan dentro del ultimo trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, (...), asimismo, en el Art. 69-A indica, que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación (...).



En tal sentido, mediante Informe N° 169-2016-UGAM-SGPFYR-GGT/MPT de fecha 19-07-2016, se solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, disponga la formulación y elaboración de la Estructura de Costos, proyectado a Diciembre del 2017 de los servicios públicos: Limpieza Publica (BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL) MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO; a fin de proceder a la distribución de los costos y determinación de los arbitrios municipales para el periodo 2017.

Con Memorándum N° 1289-2016-GGA/MPT, de fecha 12-09-2016; el Gerente de Gestión Ambiental ha remitido el Informe N° 233-2016-UGIRS-SGPA-GGA/MPT, de fecha 07-09-2016 de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos; adjuntando la Estructura de Costos Mensual, del servicio de Limpieza Publica: BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL; la misma que fue reformulada y remitida a este despacho con el Memorándum N° 1726-2016-GGA/MPT, de fecha 24-11-2016, reflejando la Estructura de Costos por cada servicio; los siguientes montos: BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS el monto mensual de S/. 148,073.00; RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS el monto mensual de S/. 301,328.00; y DISPOSICION FINAL el monto mensual de S/. 166,065.00 nuevos soles.

Con Memorándum N° 1511-2016-GGA/MPT, de fecha 21-10-2016, la Gerencia de Servicios Públicos Locales, ha remitido el Informe N° 863-2016-SGPA-GGA/MPT, de fecha 19-10-2016, de la Sub Gerencia de Protección Ambiental; adjuntando la Estructura de

Costos Mensual, del servicio de MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, ; la misma que fue reformulada y remitida a este despacho con Informe N° 10-2016-LGM-UGAV-SGPA-GGA/MPT, de fecha 02-12-2016, adjuntando la Estructura de Costos mensual, del servicio de MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, cuyo monto asciende a S/.576,623.68 nuevos soles.

Con Informe N° 525-2016-SGSC-GTSC/MPT, de fecha 28-11-2016, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, ha remitido el Informe N° 12-2016-MAB-SGSC-GTSC/MPT, de fecha 28-11-2016; adjuntando la Estructura de Costos Mensual, del servicio de SEGURIDAD CIUDADANA; cuyo contenido fue reformulada y remitida a este despacho, cuyo monto asciende a S/. 304,439.44 nuevos soles.

La Estructura de Costos de los servicios públicos, vienen siendo las mismas que las aprobadas por el periodo 2016; motivo por el cual, es que se ha determinado reajustar los costos de los servicios, con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de noviembre del 2016, siendo el 3.64%, según Oficio NC 1513-2016-INEI/ODEI/TACNA.

En tal sentido, pongo a su consideración el presente INFORME TECNICO que sustenta los criterios de distribución para la Determinación de los arbitrios municipales de "Barrido de Calles y Vías Publicas", "Recolección de Residuos Sólidos", "Disposición Final", "Mantenimiento de Areas Verdes y Seguridad Ciudadana, del Distrito de Tacna- Ejercicio Fiscal 2017, que consta de siete (7) Capítulos y anexos; y, disponga la evaluación legal por parte de la Unidad de Asuntos Legales Tributarios, para que formule el respectivo informe legal y el proyecto de Ordenanza Municipal y sea elevado a la Comisión de Planificación, Presupuesto y administración para el Dictamen correspondiente y posterior aprobación en el pleno del Consejo Municipal; a efecto de proceder a su publicación en los plazos previstos por Ley; para su legalidad en la aplicación de los arbitrios municipales durante el periodo 2017.

Es cuanto Informe a Usted,

Atentamente,



ROTH MAMANI CONDORI  
Unidad de Gestión Arbitrios Municipales

Adj. Informe Técnico folios 25  
Anexos 206

Cc. GGT.  
File Arbitrios 2017

Arch.

HEY/rmc.

236

**2017**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

**GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**



**DETERMINACIÓN DE LA TASA DE  
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL  
EJERCICIO 2017**

**INDICE****INFORME TECNICO FINANCIERO QUE SUSTENTA LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, DISPOSICIÓN FINAL), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2017**

<b>CAPITULO 1</b>	
1.1 INTRODUCCIÓN	01
1.2 BASES LEGALES	01
<b>CAPITULO 2</b>	
2.1 UNIVERSO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES Y COSTOS TOTALES	02
<b>CUADRO N° 01: UNIVERSO DE PREDIOS</b>	02
2.2 CUADRO FINANCIERO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA LOS ARBITRIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2017 POR IPC	02
<b>CUADRO N° 02: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS</b>	03
<b>CAPITULO 3</b>	
3.1 TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	
3.2 COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES POR IPC	04
<b>CUADRO N° 03: COSTO DEL SERVICIO</b>	04
3.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	04
3.3.1 Frontis del predio en metros lineales	04
<b>CUADRO N° 04: RUTA DE BARREDORES</b>	05
3.4 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	07
<b>CUADRO N° 05: COSTO POR METROS LINEAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES</b>	07
<b>CUADRO N° 06: FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS</b>	07
<b>CAPITULO 4</b>	
4.1 TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	08
4.2 COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS POR IPC	08
<b>CUADRO N° 07: COSTO DEL SERVICIO</b>	08
4.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	08

4.3.1 Uso del Predio	08
4.3.2 Área del Predio	09
<b>CUADRO N° 08: CATEGORIAS DEL PREDIO</b>	10
4.4 DETERMINACION DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	10
<b>CUADRO N° 09: CÁLCULO DE TASA PARA CASA HABITACIÓN</b>	10
<b>CUADRO N° 10: CÁLCULO DE TASA PARA USO COMERCIAL</b>	11
<b>CUADRO N° 11: PARA EL CÁLCULO DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	11
<b>CAPITULO 5</b>	
5.1 TASA DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	12
5.2 COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS POR IPC	12
<b>CUADRO N° 12: COSTO DEL SERVICIO</b>	12
5.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	12
5.3.1 Uso del Predio	12
5.3.2 Área del Predio	13
5.4 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	13
<b>CUADRO N° 13: TASA POR TONELADA MÉTRICA DE SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	13
<b>CUADRO N° 14: TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, POR USO "VIVIENDA-COMERCIAL Y/O SERVICIOS"</b>	13
<b>CUADRO N° 15: PARA EL CÁLCULO DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	14
<b>CAPITULO 6</b>	
6.1 TASA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	15
1. RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS VEGETALES	15
2. FORESTACION Y REFORESTACION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS	15
3. VIVERO MUNICIPAL	15
4. RIEGO DE ÁREAS VERDES	16
5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.	16
6. AMPLIACIÓN DE NUEVAS ÁREAS VERDES	16
6.2 COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES POR IPC	17
<b>CUADRO N° 16: COSTO DEL SERVICIO</b>	17
6.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	17
6.3.1 Ubicación del Predio	17
<b>CUADRO N° 17: DELIMITACION DE ZONAS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>	17
6.3.2 Área del Predio	18
6.4 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	19
<b>CUADRO N° 18: DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL POR METRO CUADRADO DE ÁREA CONSTRUIDA, POR ZONA ESTABLECIDA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>	19

<b>CUADRO N° 19:FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES</b>	19
<b>CAPITULO 7</b>	
7.1 TASA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	20
<b>CUADRO N° 20</b>	20
7.2 COSTO MENSUAL DELSERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR IPC	21
<b>CUADRO N° 21: COSTO DEL SERVICIO</b>	21
7.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	21
7.3.1 Uso del Predio	21
7.4 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR IPC	22
<b>CUADRO N° 22:TASAS MENSUALES POR CATEGORIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	22
<b>ANEXOS</b>	25